ORDEN que modifica la tarifa de Costas Judiciales.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva Número 239.

G. O. Núm. 2972.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y se promulga la siguiente Orden:

1. Se modifica el Cap. XIV de la Tarifa de Costas Judiciales, relativo a los Honorarios de los Oficiales del Estado Civil, en la siguiente forma:

Art. 14. § 1. Por la inscripción de la declaración de nacimiento y certificación de haberse cumplido esa formalidad, GRATIS.

§ 2. Abrogado.

§ 3. Por el original del acta de reconocimiento de un hijo natural, si no constare en el acta de nacimiento y la anotación al margen de la misma, CINCUENTA CENTAVOS.

§ 4. § 5. § 6. Todo debe hacerse GRATIS.

§ 7. Acto de matrimonio efectuado en la Oficina, GRATIS.

Acto de matrimonio efectuado fuera de la Oficina, CINCO PESOS Y GASTOS DE TRANSPORTE.

$ 8. Por la inscripción en el Registro correspondiente de la sentencia de rectificación de un acto del Estado Civil, y por la transcripción en el Registro correspondiente del acta de matrimonio contraído en país extranjero, GRATIS.

§ 9. Por pronunciar el divorcio, comprendida la inscripción del acta correspondiente, UN PESO.

§ 11. Por la inscripción de la adopción en el Registro correspondiente del domicilio del adoptante en vista de la certificación en forma, de la sentencia de la Corte, UN PESO.

§ 12. Por busca en los Registros a su cargo, si se les designa el año, CINCUENTA CENTAVOS; si no se les designa, VEINTE Y CINCO CENTAVOS más por cada año buscado en el protocolo.

§ 13. Por copia de las actas asentadas en los Registros del Estado Civil, VEINTICINCO CENTAVOS POR FOJA.

2. Los efectos de esta Orden empezarán el 1º de Enero de 1919.

Brigadier General, U. S. M. C.,
B. H. FULLER.
Acting Military Governor of Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D., 19 de Diciembre, 1918.

ORDEN que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Santo Domingo relativa al censo y catastro de la Común.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO

Orden Ejecutiva Número 240.

G. O. Núm. 2972.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, la siguiente ordenanza del Ayuntamiento de la ciudad de Santo Domingo, adoptada en su sesión del 9 de Diciembre, 1918, es por la presente promulgada:

EL AYUNTAMITNTO DE SANTO DOMINGO.

CONSIDERANDO que para el buen gobierno municipal es necesario conocer el número y condiciones de los habitantes y la clase y suma de bienes que poseen;

CONSIDERANDO que sin ese conocimiento el Gobierno Municipal carece de los medios más eficaces para defender las personas y los bienes en la legislación y en la administración,

En uso de sus facultades, ha resuelto dictar la siguiente

O R D E N A N Z A

Art. 1º En el curso del mes de Diciembre de 1918 se empezará a levantar el Censo y Catastro de la Común de Santo Domingo, a fin de que esté terminado, a más tardar, en el mes de Febrero de 1919.

Art. 2º El Ayuntamiento creará, para mientras se reali-